

talaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 28 de febrero de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.169-2.

**6832**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Línea media tensión «Santa Cristina a Pedrachantada» (Sarría).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión de 6.876 metros de longitud, con origen en la línea de media tensión «Sarría-Gomeán» en el lugar de Santa Cristina y final en la línea de media tensión «Sarría-Samos-Triacastela», conductor LA-78 sobre apoyos de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 28 de febrero de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.171-2.

**6833**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (línea media tensión, centro de transformación y R. B. T. en Seragude-Ferreira de Pantón).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón y metálicos con origen en la actual línea media tensión, derivación a centro de transformación de Frontón y final en el centro de transformación de Seragude, con una longitud de 565 metros y dividida en una alineación. Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, situado en Seragude, de 25 KVA 20.000/380/220 V. Redes de baja tensión sobre apoyos de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 28 de febrero de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.228-2.

**6834**

*RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (variante de la línea Peares-Monforte).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Este Servicio Territorial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión con origen en el apoyo 30 de la línea media tensión «Peares-Monforte II» y final en el apoyo 37 de la misma línea, de 244 metros de longitud, conductor LA-110, sobre apoyos de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 29 de febrero de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—1.229-2.

**6835**

*RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (redes de baja tensión en Vila-pena-Corgo).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Este Servicio Territorial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Distribución de redes de baja tensión a 380/220 V con neutro a tierra, conductores RZ-95-50-25 y LC-28 sobre apoyos de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 29 de febrero de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.230-2.

**6836**

*RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (línea media tensión al centro Penitenciario de Monterroso).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el

Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de Este Servicio Territorial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión 20 KV con origen en la línea media tensión «Monterroso-Taboada» y final en el centro de transformación de Monterroso, conductor LA-56, con una longitud de 5.567 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 23 de febrero de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).....231-2.

## ANDALUCIA

**6837** RESOLUCION de 8 de noviembre de 1983, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Transportes de Granada, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Viña y Algarinejo V-3.110 Zagra y Montefrío V-3.139 y Fuentes de Cesna-Loja, con hijuela de Zagra a Ventorros de Zagra V-2.992.

Por resolución de 8 de noviembre de 1983, se autorizó la transferencia de las citadas concesiones a favor de «Maresana, Sociedad Cooperativa Limitada», por cesión de su anterior titular don Manuel Reina Muñoz.

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de las concesiones.

Sevilla, 17 de enero de 1984.—El Director general de Transportes, Antonio Peláez Toré.

**6838** RESOLUCION de 1 de enero de 1984 del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III, del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Reglamentos de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 26 de noviembre de 1968, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1961, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) sobre distribución de tales competencias,

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
- Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- Línea eléctrica:

Origen: Apoyo en línea subterránea Otura-Alhendin. Final: Apoyo en línea Puestos Sur.

Términos municipales afectados: Alhendin-Las Gabias-Cúllar Vega.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 7.242.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 118,2 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.

Potencia a transportar: 1.500 KVA.

d) Procedencia de los materiales: nacional.

e) Presupuesto: 9.967.537 pesetas.

f) Finalidad: Pasar a 20 KV la zona de las Gabias-Churriana-Cúllar Vega, así como mejorar la calidad de servicio en dicha zona y atender nuevas peticiones de suministro.

g) Referencia: 3244/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Jefatura Provincial de Carreteras, Cía. Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Las Gabias. El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 10 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 17 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.—1.051-14.

**6839** RESOLUCION de 20 de enero de 1984 del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1961, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla-4.

### Línea eléctrica

Origen: Derivada de la línea existente Empalme-Puebla.

Final: Nuevo puesto de transformación 50 KVA, en la finca Cavaleri.

Término municipal afectado: San Juan de Aznalfarache.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,020 en subterráneo y 0,214 aéreas.

Tensión de servicio: 15 KV.

### Estación transformadora

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio en la zona.

Características principales: Tipo N.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 267.554 pesetas.

Referencia: R. A. T. 11.064.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 20 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer Moreno.—1.050-14.

**6840** RESOLUCION de 20 de enero de 1984 del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de oc-